



Villavicencio (M) veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00003-00 (115.023 E.D.)
AFECTADO(S): ANTONO VALLEJO PINZÓN
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DFNEXT DE VILLAVICENCIO

Conforme a la constancia secretarial que antecede y atendiendo el Oficio No. DESAJVI018-2809 de Septiembre 18 de 2018 suscrito por WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO Profesional Universitario de la Dirección Seccional de Adiministración Judicial de esta ciudad visible a folio 30 del c.o. No. 2, en punto a que la trasmisión del edicto emplazatorio en la Emisora de la Policía Nacional del Departamento del Casanare, no fue posible llevarse a cabo, se dispone que por secretaría dicho acto procesal se rehaga en su totalidad, dentro de los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL CASANARE** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez